MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
Granero del norte

San Marcos

Resolución de Alcaldía N°263-2025/MPSM

San Marcos, 12 de agosto del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTOS:

La Carta Nº143-2025-MPSM/GDEL., de fecha 08 de agosto de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Local; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; además que, las municipalidades provinciales tienen competencia en el fomento de las actividades económicas, culturales y turísticas de su jurisdicción;

Que, mediante el Artículo VI del título Preliminar de la Ley Nº27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; señala que, los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, mediante el Artículo X de la Ley Nº27972; donde establece que, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, la Carta Nº143-2025-MPSM/GDEL., de fecha 08 de agosto de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Local, el Abg. Wilson H. Flores Gonzales, donde señala que: *"(…), el día 22 de julio se realizó la primera reunión para la ejecución de la Feria Agropecuaria; la misma que contó con la presencia de diferentes representantes de instituciones públicas y privadas, así como de representantes de organizaciones de productores de la provincia de San Marcos; por lo que se llegaron a importantes acuerdos como la conformación del Comité de la "XXVI Feria Agropecuaria, Artesanal, Turística y Gastronomía Sanmarquina 2025", la misma que quedaría como sigue:*

COMITÉ DE "XXVI FERIA AGROPECUARIA, ARTESANAL, TURÍSTICA Y GASTRONÓMICA PATRÓN SAN MARCOS 2025"

Presidente: Santos Willan Rojas Arzabe
Vicepresidente: Ángel Raúl Bringas Rumay
Secretario: Jean Paul Díaz Rojas
Tesorero: Wilson Humberto Flores Gonzales
Coordinador: Luis Alberto Goycochea Paredes
Fiscal: Juan Francisco Gutiérrez Coro
Comisario: Manuel Eduardo Oyarce Hernández
Juez de Encierro: Carlos Quiroz Cotrina
Vocales: Edmundo Vásquez Sánchez
Ladis Bertha Chávez Salazar
Victoria Martos Soriano
Estibens Rojas Abanto
Alejandra Abanto Machuca
Yesica Paredes Saucedo
Alex Edwin Abanto Abanto

Teléfono: (076)558022
Jr. Leoncio Prado N° 360 San Marcos - Cajamarca
E-MAIL: muniprovsanmarcos@munisanmarcos.gob.pe

Resolución de Alcaldía N°263-2025/MPSM

San Marcos, 12 de agosto del 2025

Alex Urbina Cerdán
Aniano Abanto Calderón
Manuel Espinoza Mendoza

En tal sentido, señor alcalde, sugiero emitir la respectiva resolución de reconocimiento, a fin de que dicho comité pueda realizar sus actividades programadas para lograr los objetivos trazados en la realización de tan importante evento, en beneficio de la dinámica económica de nuestra provincia de San Marcos";

Que, mediante Proveído de Alcaldía S/N, de fecha 08 de agosto de 2025, remite a Secretaría General para su atención;

Que, la Feria Agropecuaria, Artesanal, Turística y Gastronómica Patrón San Marcos 2025, constituye un evento tradicional de gran relevancia para la promoción de la producción agrícola, pecuaria, artesanal y turística de la provincia, así como para la dinamización de la economía local;

Estando a lo expuesto, y ejerciendo las facultades conferidas en inciso 6. del artículo 20º de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER la conformación del **Comité de la XXVI Feria Agropecuaria, Artesanal, Turística y Gastronómica Patrón San Marcos 2025**, el mismo que queda integrado de la siguiente manera:

- **Presidente** : Santos Willan Rojas Arzabe.
- **Vicepresidente** : Ángel Raúl Bringas Rumay.
- **Secretario** : Jean Paul Díaz Rojas.
- **Tesorero** : Wilson Humberto Flores Gonzales.
- **Coordinador** : Luis Alberto Goycochea Paredes.
- **Fiscal** : Juan Francisco Gutiérrez Coro.
- **Comisario** : Manuel Eduardo Oyarce Hernández.
- **Juez de Encierro** : Carlos Quiroz Cotrina.
- **Vocales** : Edmundo Vásquez Sánchez.
  Ladis Bertha Chávez Salazar.
  Victoria Martos Soriano.
  Estibens Rojas Abanto.
  Alejandra Abanto Machuca.
  Yesica Paredes Saucedo.
  Alex Edwin Abanto Abanto.
  Alex Urbina Cerdán.
  Aniano Abanto Calderón.
  Manuel Espinoza Mendoza.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Comité designado, la planificación, coordinación y ejecución de las actividades relacionadas con la **XXVI Feria Agropecuaria, Artesanal, Turística y Gastronómica Patrón San Marcos 2025**, así como la rendición de cuentas correspondientes, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, la notificación de la presente resolución a los integrantes designados, para los fines correspondientes.

Resolución de Alcaldía N°263-2025/MPSM

San Marcos, 12 de agosto del 2025

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR al área de Secretaría General a través de la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido al art. 44° de la ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal institucional de la municipalidad provincial de San Marcos (https://munisanmarcos.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

V°B° GERENTE MUNICIPAL

V°B° GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA

V°B° GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

V°B° SECRETARIO GENERAL

Distribución:
1. *G. Municipal.*
2. *G. Desarrollo Económico Local.*
3. *Portal.*

C.c.:
- *Arch. Alcaldía*
- *Arch. Sec. Gral.*